

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2024-00207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Identifique en debida forma el bien inmueble objeto de venta en las pretensiones de la demanda conforme los linderos actuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código General del Proceso.
2. Indique en el encabezado de la demanda el número de identificación y domicilio de la parte demandada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 *ibidem*.
3. Indique en el apartado de notificaciones de la demanda la dirección de notificación física y electrónica de cada uno de los demandados y demandantes, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 *ibidem*.
4. Exclúyanse las pretensiones 3 y 4 toda vez que, las mismas no pueden tramitarse por la vía procesal del divisorio.
5. Aporte certificación catastral del inmueble objeto de división para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 4° del artículo 26 del C.G.P., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
6. Adjunte certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40031546 con fecha de expedición no mayor a 30 días, por cuanto el que se allegó data de octubre de 2023.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257062b40440e4a55bcd04f3c0195a2a819c6c39e4e19589f2ddf418bb36b67e**

Documento generado en 14/03/2024 02:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>